

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 20 de Febrero de 1888*).

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Toribio Albeniz, Alcalde del Valle de Guesálaz, contra el acuerdo de esa Diputación, que dispuso que D. Cesáreo Esparza cesara en el cargo de Alcalde de barrio del de Muer, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso promovido por el Alcalde del Valle de Guesálaz contra el acuerdo de la Diputación provincial de Navarra, que declaró que D. Cesáreo Esparza no podía continuar siendo Alcalde de Muer:

Resulta que D. Feliciano Unanua reclamó ante el Alcalde contra el citado nombramiento, por creer que Esparza era el rematante del arriendo del aceite, y tenía parte en la contrata del aguardiente, y que el Alcalde, teniendo en cuenta que el nombramiento de los Alcaldes de barrio era de su atribución, y que no son aplicables al mismo las tachas que con respecto á los Concejales establece la ley Municipal, desestimó la solicitud:

La Diputación provincial, previo informe del Alcalde, que manifestó que el arriendo del aceite era nulo por no haber precedido el permiso de la Diputación, y que, en cuanto al aguardiente, Esparza sólo tiene contrato particular con el rematante, estimó que aquel no podía continuar siendo Alcalde de barrio, y ordenó al Alcalde que nombrara otro.

El Alcalde del Valle interpuso recurso contra este acuerdo. Según establece la ley Municipal, los Alcaldes de barrio, como agentes de los Tenientes de Alcalde, son nombrados de entre los electores, con residencia fija

en la demarcacion, pudiendo ser reparados libremente.

Reuniendo Esparza las dos condiciones de elector y de residente, tenia, pues, las precisas para ser nombrado Alcalde de barrio, y aun en el supuesto de que á este cargo subalterno pudiera aplicarse lo dispuesto en la ley para los Concejales, no se prueba debidamente que esté incapacitado, mediante contrata con el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

Opina la Seccion que procede revocar el acuerdo de la Diputacion provincial de Navarra, y declarar, por tanto, que D. Cesáreo Esparza no está inhabilitado para ser Alcalde del barrio de Muer.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos ños. Madrid 11 de Febrero de 1888.—*Albareda*.—Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

(*Gaceta del 15 de Febrero de 1888.*)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos, ha dispuesto que desde el dia 18 al 28 del corriente mes, se abra el pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 17 de Febrero de 1888.—El Ordenador de pagos, *Tomás Bayon*.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Habiendo sido sustraídas de la Depositaria de fondos provinciales, las cantidades en metálico y papel moneda que como depósitos de

carreteras y suministros existían en la misma, se cita y llama á todos los que hubieran hecho tales depósitos para que hasta el 15 de Marzo próximo, se presenten ante la Comision provincial ó su Vicepresidente con su reclamacion y el documento que la acredite.

Lo que se hace público por el *Boletin oficial* á los efectos prevenidos en el Real decreto de 28 de Noviembre de 1837 y demás fines que son consiguientes.

Valladolid 20 de Febrero de 1888.—El Vicepresidente de la Comision provincial, *Ramon Pardo*.

Núm. 449.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Terminada el dia 13 del corriente la cobranza á domicilio del tercer trimestre de la Contribucion Territorial é Industrial, en virtud de lo que dispone la Instruccion de 20 de Mayo de 1884 en su art. 14, párrafo 2.º, se concede de prórroga hasta el dia 23 inclusive para que los contribuyentes que no la hayan satisfecho puedan hacerlo sin incurrir en recargo en las oficinas de la Agencia de la Capital situadas en el Banco de España.

Valladolid 18 de Febrero de 1888.—El Jefe de la Seccion, *Enrique de Irigoyen*.

Núm. 450.

ADMINISTRACION

DE

PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

El art. 26 de la Instruccion de 27 de Mayo de 1884 para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto de cédulas personales, señala á los Ayuntamientos la obligacion de distribuir dentro del mes de Marzo por medio

de sus dependientes, las hojas declaratorias ajustadas al modelo número 1, contenido en la referida instrucción, las cuales servirán para formar el padrón de los términos municipales que han de llenarse por los cabezas de familia y por los encargados de su distribución, cuando aquellos no sepan hacerlo, suscribiéndolas estos en todos los casos.

El mismo artículo impone á los Ayuntamientos el deber de formar con las hojas declaratorias dentro del mes de Abril un padrón arreglado al modelo número 2 de la referida Instrucción en el cual deberán hacer constar las circunstancias que se consignan en el artículo 27.

El art. 28 obliga á los Sres. Alcaldes á remitir á esta Administración bajo su responsabilidad y la de los Secretarios, copia de los resúmenes expresivos del número de individuos de ambos sexos obligados á obtener cada una de las clases de cédulas personales con el padrón de los individuos que resulten como contribuyentes al impuesto, acompañado de la lista cobratoria según el modelo número 3, con objeto de que esta Administración pueda hacer el pedido general sin perjuicio del examen y censura que merezcan los padrones según previene el art. 32, los cuales si fueren aprobados serán devueltos á los Ayuntamientos según determina el art. 34.

El interés del servicio y de los vecinos de las distintas localidades de la provincia, exigen que la distribución de hojas declaratorias se realice indefectiblemente dentro del mes de Marzo, y todavía es de mayor necesidad que los Resúmenes, Padrones y Listas cobratorias, se encuentren dentro precisamente del mes de Abril en esta Administración, porque de no realizarse así, no sólo se entorpecerá la marcha regular de este impuesto, sino que podría ocasionar perjuicio de consideración á los individuos que deban ser comprendidos en los padrones, si por no tenerlos registrados á su debido tiempo llegara el día de la caducidad de las actuales cédulas y se vieran privados de ejercitar sus derechos por no haber llenado los Alcaldes y Secretarios los deberes que respecto al asunto les impone la Instrucción de cédulas vigente.

Encarezco, pues, á los señores Alcaldes, que dispongan con toda urgencia la distribu-

ción de las hojas declaratorias, y espero remitan sin excusa alguna, dentro del mes de Abril próximo, á esta Administración, los Resúmenes, Padrones y Listas cobratorias, no dudando que así lo harán, evitando á esta Administración el disgusto con que en caso contrario tendría que proceder para exigir el cumplimiento de este servicio.

Valladolid 18 de Febrero de 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos,
Damian Gonzalez.

NÚM. 398.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

EXTRACTO que en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley municipal forma el Secretario de dicho Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el segundo trimestre del presente año económico.

MES DE OCTUBRE.

Día 2.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobó igualmente por unanimidad la subasta del servicio de alumbrado público de esta población, la cual fué adjudicada á Don Maximino Casado, como mejor postor en la cantidad de ochocientas setenta y cinco pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la ley municipal, fué aprobado el reglamento formado por la Secretaría de este Ayuntamiento para el servicio de la vigilancia nocturna de esta población, mandó proveer á cada vigilante de una copia del citado reglamento para su rigurosa observancia.

Se acordó la aprobación de la distribución de fondos hecha por el Secretario Contador para el presente mes de Octubre.

Día 9.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la creación de una nueva plaza de sereno ó vigilante nocturno, satisfaciendo el sueldo que devengue que será el mismo que los demás de su clase por ahora y hasta la formación del correspondiente presupuesto adicional, con cargo al capítulo once del de gastos del corriente ejercicio.

Se acordó satisfacer con cargo á los mencionados capítulo y artículo del presupuesto de gastos, los que ocasione á más de al efecto presupuestados, para el equipo y armamento de los vigilantes nocturnos de esta poblacion.

Se acordó que las sesiones ordinarias que en lo sucesivo celebre esta Corporacion, tengan lugar los domingos de cada semana á las once de sus mañanas respectivas.

Dia 16.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En cumplimiento de lo mandado en el artículo 5.º de la Instruccion dictada para llevar á efecto el censo general de habitantes, se acordó proceder á la constitucion de la Junta municipal de este distrito, la cual se ocupará desde luego de las operaciones preliminares que el mismo artículo determina.

Dia 23.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasar atenta comunicacion al señor Facultativo titular de Medicina y Cirujía de esta villa, recordándole el cumplimiento de dar conocimiento á esta Alcaldía de todas las vacunaciones y revacunaciones que hubiese hecho en esta localidad desde que se inició en la misma la epidemia variolosa, á fin de dar cumplimiento á una orden del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dia 27.—Extraordinaria.—Se acordó nombrar una Comision compuesta del Sr. Alcalde Presidente y Secretario de este Ayuntamiento, autorizándoles en legal forma para recibir del Agente Sr. Chamorro las cantidades que obren en su poder procedentes de renta de inscripciones para recibir de la señora viuda de Isasmendi una caja de fondos y una bomba de incendios que se la tenían encargadas, si reunían los requisitos convenidos con el representante de dicha señora para adquirir seis faroles necesarios, á fin de completar el alumbrado público de esta poblacion y equipo y armamento de los vigilantes nocturnos de la misma.

Dia 30.—Sesion ordinaria.—No habiendo número suficiente de señores concurrentes para tomar acuerdos en primera convocatoria, el Sr. Presidente la declara terminada.

MES DE NOVIEMBRE.

Dia 6.—Sesion ordinaria.—Se leyó y apro-

baron las actas de las anteriores. Se acordó la aprobacion de la distribucion de fondos hecha por el Secretario Contador para el presente mes de Noviembre.

Se acordó socorrer con una peseta diaria por el término de quince dias al vecino de esta villa Pedro Gomez, en atencion á hallarse enfermo él y sus cinco hijos y carecer en absoluto de medios para atender á su alimentacion.

Se acordó remitir atentas comunicaciones á los señores Alcaldes de Villafuerte y Piña de Esgueva, Cívico de la Torre y Tordesillas, rogándoles remitan certificacion en la que manifiesten el precio que en la actualidad se vende en dichas poblaciones el kilógramo de carne de vaca.

Se acordó señalar el Domingo 11 del corriente mes para subastar en el sitio público de costumbre, la piedra sobrante de las obras ejecutadas en el local Carnicería que se halla á montonada frente á la misma y la puerta y ventana que han sido quitadas por innecesarias en dicho local.

Dia 13.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó igualmente el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento formado por la Secretaría del mismo, correspondiente al primer trimestre del presente año económico, mandando se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los afectos prevenidos en el art. 108 de la ley municipal.

Se acordó pase á infome de la Comision de Policía urbana una instancia presentada por Rafael Velasco, solicitando como contratista cesionario de las obras de reforma de la Casa Consistorial y Escuelas, que se le pague las obras que tiene ejecutadas, materiales acopiados y perjuicios ocasionados con motivo de la rescision del contrato y que mediante haber terminado aquel, se le devuelva el depósito hecho para garantía de las mencionadas obras.

Se acordó nombrar al Concejal D. Francisco Gonzalez Parra, para que personándose en nombre de esta Corporacion en la cabeza de este partido judicial, tome parte en el examen y aprobacion de las cuentas de la cárcel de dicho partido de los años económicos de 1884 á 85, 85 á 86 y de 1886 á 87, y para la discu-

sion y aprobacion del presupuesto de gastos carcelarios del corriente año económico.

Día 18.—Sesion extraordinaria.—Se acordó nombrar en Comision al Concejal D. Valentin Velasco, para asistir á la reunion que el Domingo 20 del corriente mes, tendrá lugar en el salon de la Exema. Diputacion provincial de esta provincia, para dar cuenta al interrogatorio y conclusiones acordadas por el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, sobre la crisis agrícola que desgraciadamente acosa á los agricultores de la nacion, y para recojer del Instituto Geográfico y Estadístico de esta provincia las cédulas de inscripcion correspondientes á este distrito municipal, para el empadronamiento que habrá de tener lugar el día 31 de Diciembre próximo.

Día 20.—Sesion ordinaria.—No habiendo asuntos que tratar, levantó la sesion el señor Presidente después de aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Día 27.—Sesion extraordinaria.—Se acordó la formacion de un expediente para la instalacion en esta villa de un Banco Agrícola en esta poblacion autorizando al Sr. Presidente para formar el Estatuto y Reglamento por los cuales se ha de regir dicho Establecimiento.

Se acordó la aprobacion de la distribucion de fondos hecha por el Secretario Contador para el próximo mes de Diciembre.

Se acordó el nombramiento de Depositario de fondos municipales á favor de D. Alejandro Camino, con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas.

Se encargó á la Comision de policia urbana la mayor actividad en la redaccion del informe que se la tiene encomendado sobre una instancia presentada por D. Rafael Velasco, de esta vecindad.

MES DE DICIEMBRE.

Día 4.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que la rectificacion del padron de almas de esta poblacion tenga lugar en sesion pública que al efecto celebrará esta Corporacion el día nueve del corriente mes á las diez de su mañana, lo que se hará saber al público en la forma acostumbrada.

Se nombró en Comision para verificar la

entrega de quintos en la capital de provincia al Concejal D. Eulogio Medrano Lopez.

En vista de una comunicacion del Sr. Médico titular de esta villa, se acordó mandar en comision á Valladolid cuatro madres de familia con sus respectivos hijos á fin de que estos fueran vacunados directamente de la ternera para evitar la propagacion de la epidemia variolosa que desgraciadamente tiene invadida esta poblacion.

Se procedió al nombramiento de la Junta local de Agricultura de esta poblacion, resultando elegidos por unanimidad los señores: Presidente, Licenciado Sr. D. Juan de Montiel y Pedrosa, Vocales: D. Alejandro Camino, D. Atilano Garcia y D. Pedro Gutierrez y Secretario el de esta Corporacion Basilio Puerto y Zamora.

Día 9.—Sesion extraordinaria.—En cumplimiento de las prescripciones del art. 18 de la ley municipal y de lo acordado en sesion del día cuatro del actual, se procedió á la rectificacion del padron general de habitantes de este distrito municipal.

Día 11.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. No habiendo asuntos que tratar se levantó la sesion por el Sr. Presidente.

Día 18.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. En vista de hallarse sin ocupacion ni medios de subsistencia la generalidad de la clase obrera de esta poblacion, se acordó: Que desde mañana se empiece á ejecutar en el camino vecinal que conduce desde la carretera del Valle al Puente de Madera, obras por administracion continuando aquellas los días sucesivos hasta invertir la cantidad de quinientas pesetas que como máximo permite gastar á los Ayuntamientos el Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo el precio de cada obrero el de una peseta; y cincuenta céntimos el de los medios obreros ó sean los chicos; siendo preferidos los mas pobres, nombrando para la direccion y replanteo de las mencionadas obras como persona competente al Concejal D. Valentin Velasco, sin retribucion de ninguna especie, siendo la horas de trabajo las que median desde las ocho de la mañana hasta las doce; y desde las dos de la tarde hasta la postura del sol.

Se acordó socorrer con una peseta por lo

que resta de mes al pobre enfermo Vicente Simon, de esta vecindad.

Día 25.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribucion de fondos hecha por el Secretario Contador para el próximo mes de Enero, importante la cantidad de mil ochocientas veintisiete pesetas.

Esguevillas 30 de Enero de 1888.—El Secretario, Basilio Puerto y Zamora.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesion del dia cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Basilio Puerto y Zamora, Secretario.—V.º B.º, El Alcade, Francisco Sanchez.

Seccion quinta.

NUM. 446.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad, dictada con esta fecha en causa que se sigue contra Juan Perez Martinez, sobre hurto de un reloj de señora, ha acordado se cite en forma á Estéban Madrigan, cuyo domicilio se ignora, para que en término de siete dias comparezca en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en dicha causa, mediante á que dicho reloj apareció empeñado á su nombre en la casa de préstamos de la calle del Obispo. De conformidad á lo que dispone el caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, es obligatoria dicha comparecencia al primer llamamiento, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas que se impondrán desde luego al que no lo verificase sin justa causa que se lo impida. Y para su insercion en el *Boletin oficial*, expido la presente cédula que firmo en Valladolid á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Secretario, Luis Estéban.

Seccion sexta.

SOCIEDAD DEL CANAL DEL DUERO.

El dia 27 de Febrero á las doce de la mañana, se procederá, en las oficinas de la Sociedad en Madrid, calle de Alcalá, 49, cuadruplicado, bajo, á la adjudicacion de las obras, por medio de concurso, de la parte del Canal principal comprendida entre el rio Esgueva y el desagüe en el Pisuerga, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que están de manifiesto en dichas oficinas.

Desde la publicacion de este anuncio pueden presentarse proposiciones en las oficinas de la Sociedad en Madrid, con arreglo al modelo que en el pliego de condiciones economicas se cita, y acompañando á la proposicion el resguardo de haber depositado en la caja de la Sociedad la cantidad que en el citado pliego de condiciones se señala.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce del dia 25 de Febrero.

La Sociedad se reserva el derecho de aceptar la proposicion que considere mas conveniente ó desecharlas todas en su caso.

Madrid 11 de Febrero de 1888.

1 (Talon núm. 341.)

Tierras en renta.

Se arriendan varios quiñones de tierras de labor, de setenta y cinco á ochenta obradas cada uno, en la Granja de San Andrés, término jurisdiccional de San Martin de Valvení, á cuatro leguas de Valladolid, de la propiedad de los Excmos. Sres. Marqués de Camarasa, Condesa de Amorante y Duquesa de Plasencia; se dá casa para el colono, leña, pastos para el ganado de trabajo y se permite tener doscientas reses lanares por quiñon, llevando dos reales por cabeza, al año, de pastos en el monte.

Del precio y demás condiciones enterará D. Fernando Moraleja, calle del Duque de la Victoria, 27, Valladolid.

(Talon núm. 326.)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1887 á 1888.

CONTABURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Ets.				Pesetas.	Ets.	Pesetas.	Ets.
Labra de losa y adoquin para el arreglo de la vía pública.	809	80	Juan Pajares.	Huebras	3	4	95	14	85
			Pedro Moro.	Idem	5	4	95	24	75
			Manuel Lallana.	Idem	4 y 1/2	4	95	22	50
			Pedro Lallana.	Idem	5	4	95	24	75
Construccion de casetas de madera para resguardo de los vigilantes de consumos	178	22							
Continuacion de las obras en la Tienda-Asilo.	120	72	Mariano Alonso.	Yeso.	1150 kilógs.		17	19	55
Obras ejecutadas en el Laboratorio Químico	35								
Arreglo de las herramientas para los trabajos públicos.	401	88	Leoncio Polo.	Huebras.	15	4	95	74	25
			Julian Cortés.	Idem	10	4	95	49	50
			Agustin Soba.	Idem	5	4	95	24	75
			Isidoro Alonso.	Idem	5	4	95	24	75
			Vicente Fernandez.	Idem	5	4	95	24	75
			Fernando Gil.	Idem	5	4	95	24	75
			Julian Rivera.	Idem	5	4	95	24	75
			Francisco Ortega.	Idem	5	4	95	24	75
			Matias Muñoz.	Idem	10	4	95	49	50
			Sinforiano Galicia.	Idem	5	4	95	24	75
			Juan Alonso.	Idem	5	4	95	24	75
			Pedro del Barrio.	Idem	5	4	95	24	75
			Anselmo Flora.	Idem	5	4	95	24	75
Arreglo de caminos vecinales.	3431	81							
Limpieza de los recipientes urinarios.	26								
Ampliacion del Cementerio civil.	109	85	Lorenzo Santarén.	Idem	5	4	95	24	75
			Agapito Merino.	Idem	4 y 1/2	4	95	22	20
Ensanche del puente titulado Garaizabal.	52	60	Juana Prieto.	Idem	4 y 1/2	4	95	22	20
			Sebastian Zurro.	Idem	5	4	95	24	75
Arreglo de fuentes y cañerías.	60	47	Rafael Fernandez.	Cal comun.	40 hectas.	1	25	50	
			Victoriano Gonzalez	Huebras.	5	4	95	24	75
Sebastian Torres.	Idem	4 y 1/2	4	95	22	20			
Conservacion y fomento de viveros.	339	57							
Id. de jardines y paseos	3019	11							
Total jornales.	8585	03							
									Total materiales y huebras. 718

RESÚMEN.

	Pesetas	Ets.
Importan los jornales.	8585	03
Idem los materiales y huebras.	718	
TOTAL PESETAS.	9303	03

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PIÑA DE ESGUEVA.

CONTADURÍA.

Capítulo 6.º — OBRAS PÚBLICAS.

Nota de los gastos ocasionados en las obras hechas por Administración por cuenta del presupuesto municipal de 1887-88 y acuerdo del citado Ayuntamiento, durante las semanas que se detallarán á seguida, cuya nota se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de todos y á fin de que en el término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar su insercion, puedan producir cuantas reclamaciones crean convenientes á su derecho, para cuyo objeto se les facilitará las listas de todas las semanas, que comprenden los gastos referidos, en las que se consignan más pormenores, como son: número de obreros, huebras, metros de piedra, cascajo ó recebo, cestas, herramientas, precio de cada unidad, etc., y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin perjuicio de que cada cual use del derecho que le concede la ley Municipal y demás leyes vigentes.

Número de semanas.	FECHA DE CADA SEMANA.	Gastos en obreros.	Gastos en huebras.	Gastos en cestas, lias y herramientas.	Gastos en recebo ó cascajo.	Gastos en piedra.	IMPORTE TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	28 de Noviembre á 4 de Diciembre. . . .	54'35	63'25	»	»	»	117'60
2	5 al 11 de Diciembre.	98'60	34'00	10'00	49'50	121'00	313'10
3	12 al 18 de Diciembre.	202'55	»	3'42	47'00	354'50	607'47
4	19 al 25 de Diciembre.	254'77	4'50	7'14	83'50	48'00	397'91
5	26 de Diciembre á 1.º de Enero.	136'11	»	»	»	47'00	183'11
6	2 al 8 de Enero. . . .	200'46	11'00	1'00	30'00	94'00	336'46
7	9 al 15 de Enero. . .	414'32	12'50	4'98	45'00	296'50	773'30
8	16 al 22 de Enero. . .	309'65	9'00	4'86	»	534'00	857'51
	Sumas.	1670'81	134'25	31'40	255'00	1495'00	3586'46

Piña de Esgueva 24 de Enero de 1888.—El Alcalde, Víctor Sinova.—El Secretario, Lino Arenillas.